



Rad. 2017- 00359 INV. PATERNIDAD

JUZGADO DE FAMILIA  
Los Patios, catorce de diciembre de dos mil veinte

Revisada la actuación, se advierte, que ha transcurrido más de dos años, sin que la parte demandante o su apoderada demuestren interés en el resultado del presente trámite.

El Despacho, fundamento en el numeral 2 del artículo 317 del C. G. del P., decretará el desistimiento tácito y, como consecuencia de ello, rechazará la demanda y ordenará el desglose de los documentos allegados con esta, informará el canal de consulta de las actuaciones y, el correspondiente archivo, previas las anotaciones en los libros del Juzgado.

Igualmente, dichas acciones, por tratarse del estado civil, pueden ser iniciadas cuando los interesados lo deseen.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de conformidad con la motivación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR como consecuencia de la anterior determinación el rechazo de la demanda y, desglose de los documentos que sirvieron de base para su presentación.

TERCERO: INFORMAR que puede consultar las providencias emitidas por el Juzgado a partir del mes de julio del presente año, a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial, a los que tendrá acceso en la siguiente ruta: Rama Judicial >Juzgados del Circuito >Juzgados Promiscuos de Familia> Norte de Santander, capital: Cúcuta> Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Los Patios> estados electrónicos>2020.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones en los libros del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,